REGLAMENTO DE VENTA DE UN ACTIVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL
(Decreto 2136 de 2015, modificado por el Decreto 1760 de 2019)

El bien a comercializar corresponde a una embarcación pesquera de tipo arrastreros de popa, diseño completo en acero naval grado A. Una eslora de 25m, manga de 7m y puntal de 6m. Un desplazamiento en Lastre (peso teniendo en cuenta equipamiento básico para la navegación) de 110 Toneladas. Contempla un motor incompleto de propulsión sin generador.

Para efectos de esta venta se tiene en cuenta el estudio de rentabilidad realizado por la Gerencia Técnica, en el que se encuentra que el bien podría calificarse como chatarra y se determinó el valor de la misma para establecer el PMV.

Por otro lado, se advierte que hay riesgo de inversión visto desde un panorama de comercialización internacional debido a cuestiones de logística, carga operativa, rentabilidad y estado del activo. Sin embargo, ante la existencia de una oferta no vinculante para la compra de la embarcación y ante la probabilidad de potenciales oferentes, se opta por realizar la subasta del activo y no llevarlo a la chatarrización inmediata.

1. INFORMACION GENERAL

1.1 ADVERTENCIA

El presente REGLAMENTO DE VENTA (según el mismo sea reformado, modificado o adicionado conforme a lo dispuesto en este documento), ha sido expedido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para fines informativos y para los demás fines que se establecen en este documento, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los INTERESADOS y OFERENTES con el objeto de establecer las reglas que deben seguirse al momento de presentar su carta de interés y su OFERTA relacionadas con la venta del ACTIVO.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en el REGLAMENTO tienen los significados asignados en el acápite 1.2 denominado DEFINICIONES.

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, ni sus respectivos directores, servidores, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en este documento, en el CUARTO DE DATOS o en cualesquiera otros documentos puestos a disposición de los INTERESADOS o proporcionado al mismo en forma escrita o verbal. Dicha información ha sido preparada únicamente para informar a los INTERESADOS sobre el ACTIVO, por lo que el interesado realizará su propia evaluación del ACTIVO y del PROCESO DE VENTA.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

La presentación de una OFERTA constituye el reconocimiento y acuerdo de cada INTERESADO u OFERENTE, en cuanto a que la SAE no estará sujeta a responsabilidad u obligación alguna derivada de: (i) el PROCESO DE VENTA; (ii) Toda información contenida en el CUARTO DE DATOS; (iii) Todo material proporcionado (o declaraciones efectuadas) (iv) cualquier prospecto de información u, (v) Otra información proporcionada (ya sea en forma verbal o escrita) en relación con el PROCESO DE VENTA. En particular, no se otorga declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros, si los hubiere. Igualmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S declara que no concede ningún tipo de garantía ni se responsabiliza frente al ADJUDICATARIO CONDICIONADO o DEFINITIVO del ACTIVO, por contingencias pasivas ni pasivos ocultos de ninguna naturaleza ni cuantía.

Ni la recepción del REGLAMENTO por cualquier persona, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier INTERESADO, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al PROCESO DE VENTA, constituye un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza, a cualquiera de dichos INTERESADOS. Los receptores del REGLAMENTO se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables y cumplir con los mismos. Ninguna información contenida en este documento constituye un compromiso o recomendación de ningún tipo, ni una solicitud para que se realice una OFERTA.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S se reserva el derecho, en forma discrecional, en consonancia con las leyes aplicables y con el REGLAMENTO, en cualquier momento de: (i) modificar o adicionar el REGLAMENTO; (ii) prorrogar o modificar el cronograma para el PROCESO DE VENTA, o (iii) dar por terminado el PROCESO DE VENTA o cualquier etapa del mismo; todo ello, sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier INTERESADO, con la debida justificación, frente a lo cual no se tendrán derecho a formular ningún tipo de reclamación en contra la SAE, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.

Ni el REGLAMENTO ni cualquier otra información escrita o verbal proporcionada a un INTERESADO o a cualquier otra persona, o a sus respectivos asesores, constituirán o se considerarán como relación contractual alguna.

Este REGLAMENTO no se puede copiar, reproducir o distribuir total o parcialmente en ningún momento a persona alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de la SAE, salvo a los directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores de cada INTERESADO, siempre que los mismos requieran dicha información para efectos del análisis del PROCESO DE VENTA para ese INTERESADO y convengan en preservar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. El REGLAMENTO ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos, y en el entendido expreso de que cada INTERESADO lo utilizará para ello.

Al proporcionar el REGLAMENTO, la SAE, no asumen obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o de proporcionar a cada INTERESADO o a persona alguna, acceso a cualquier información adicional.

En los eventos en los cuales se haga imposible jurídicamente la enajenación del ACTIVO, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S quedará totalmente exonerado de cualquier responsabilidad u obligación de reparación de perjuicios o pago de cualquier indemnización, gasto, costo o daño. Asimismo, en el evento de no ser adjudicado el bien se procederá con la respectiva chatarrización.

Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un día hábil, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

1.2 . DEFINICIONES

Para efectos exclusivos de la interpretación de este REGLAMENTO los términos que se incluyen en el presente aparte, o que se definen en otras secciones de este documento y que en el texto del REGLAMENTO aparecen escritos con mayúsculas sostenidas, tendrán el significado que se les asigna a continuación. Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

1.2.1. ACTIVO

El bien a comercializar corresponde a una embarcación pesquera no operativa de tipo arrastreros de popa, diseño completo en acero naval grado A. Una eslora de 25m, manga de 7m y puntal de 6m. Un desplazamiento en Lastre (peso teniendo en cuenta equipamiento básico para la navegación) de 110 Toneladas. Contempla un motor incompleto de propulsión sin generador.

1.2.2. ADENDAS

Documentos aclaratorios, modificatorios o complementarios emitidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, por medio de los cuales se aclara, reforma, modifica o adiciona el presente REGLAMENTO del PROCESO DE VENTA del ACTIVO, documentos que harán parte integral del mismo y estarán a disposición de todos los participantes en el PROCESO DE VENTA.

1.2.3 ADJUDICACIÓN CONDICIONADA

Es el acto mediante el cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S selecciona al ADJUDICATARIO CONDICIONADO que haya presentado el PRECIO DE OFERTA más alto en relación con el PRECIO BASE MÍNIMO DE VENTA. La ADJUDICACIÓN es condicionada porque está sujeta a la CONDICION SUSPENSIVA que más adelante se describe.

1.2.4. ADJUDICATARIO CONDICIONADO

Es el MEJOR POSTOR CONDICIONADO que sea seleccionado en la audiencia de SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL mediante el acto de la ADJUDICACION

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

CONDICIONADA emitido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

1.2.5. ADJUDICATARIO DEFINITIVO

ES el ADJUDICATARIO CONDICIONADO respecto del cual se cumpla la CONDICION SUSPENSIVA.

1.2.6. APROBACION DEFINITIVA DE LA OFERTA

Es el acto de aprobación que se emitirá por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S respecto del ADJUDICATARIO CONDICIONADO, cuando se cumpla la CONDICION SUSPENSIVA a que se refiere el numeral 1.2.8.

1.2.7. AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE VENTA

Es el aviso con el que se informa al público en general del inicio del PROCESO DE VENTA del ACTIVO, publicado en la PAGINA WEB DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, esto es, www.saesas.gov.co, el cual contendrá el lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia en la que se realizará la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL, la identificación de los bienes objeto de venta, y las condiciones básicas para acceder a la misma.

1.2.8. CONDICION SUSPENSIVA

La CONDICION SUSPENSIVA es aquella condición que para que se entienda cumplida es preciso que tengan ocurrencia de todos y cada uno de los siguientes hechos:

El que SAE verifique las condiciones que sean necesarias del OFERENTE para garantizar que con la enajenación no se controvertirían los principios de la prevalencia del interés general y de la función administrativa, y como resultado de ello no tenga objeción alguna.

Que frente a SAE no se encuentre incurso en inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones establecidos para los contratistas.

1.2.9. CONSIGNACION PARA PODER PRESENTAR OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5.3.1.7.del Decreto 2136 de 2015, para presentar OFERTAS en subasta pública, el INTERESADO debe consignar el veinte por ciento (20%) del precio base mínimo de venta a favor de la SAE en los cupones de pago expedidos por la SAE que deben solicitarse a los correos atencionalciudadano@saesas.gov.co, aestupinan@saesas.gov.co, mperalta@saesas.gov.co y mrodriguez@saesas.gov.co.

Dicha suma es imputable al precio para el mejor postor aprobado, y se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la OFERTA.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

Al OFERENTE cuya OFERTA no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado restando el 4x1000 de la transacción, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OFERTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

1.2.10. CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL ACTIVO

Posterior al pago total del PRECIO DE VENTA, y dentro del término previsto en el cronograma, las partes suscribirán el CONTRATO DE COMPAVENTA del ACTIVO.

Una vez se suscriba el contrato de compraventa, se procederá con el registro ante la Dirección Nacional Marítima de conformidad con la Ley 2133 de 2021 artículo 4 y ss.

1.2.11. CUARTO DE DATOS

Es el espacio físico que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, ha puesto a disposición de los INTERESADOS a participar en cualquiera de las rondas de SUBASTA para consultar la información atinente al ACTIVO.

En este espacio físico los INTERESADOS a participar en cualquiera de las rondas de SUBASTA podrán consultar los archivos documentales de los que dispone la Sociedad de Activos Especiales S.A.S relacionados con el ACTIVO.

1.2.12. CUENTA BANCARIA DEL ENAJENANTE

Para los efectos de LA CONSIGNACION PARA PODER PRESENTAR OFERTA, y efectuar el pago del saldo del PRECIO DE VENTA dentro del presente PROCESO DE VENTA deberán solicitarse los cupones de pago expedidos por la SAE a los correos atencionalciudadano@saesas.gov.co, aestupinan@saesas.gov.co, mperalta@saesas.gov.co y mrodriguez@saesas.gov.co.

1.2.13. ENAJENANTE

Para todos los efectos legales, el enajenante es la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administradora de los bienes del FRISCO.

1.2.14. ESTADO Y/O VALORACIÓN DEL ACTIVO

Dentro del estudio más representativo en la comercialización del bien, se contempla el estudio de valor por medio de la depreciación técnica, cuya metodología avalada usada es Helio de Caires y estudio estadístico de valor de mercado. Una vez se ha estudiado el mercado, se realizó un estudio de análisis de viabilidad económica y de retorno de inversión que identificó el potencial de compra que se puede esperar al ofertar el bien, con el fin de estimar si existen o no oferentes.

Revisando el historial de mantenimiento de la embarcación, se obtiene que el valor para ponerlo en funcionamiento nuevamente puede alcanzar los $ 1.000.000.000 de pesos. Este

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

valor hace referencia a las reparaciones relevantes en mantenimientos en tierra.

De acuerdo con lo anterior la embarcación en venta es un pesquero de tipo arrastreros de popa, diseño completo en acero naval grado con eslora de 25m, manga de 7m y puntal de 6m, desplazamiento en Lastre (peso teniendo en cuenta equipamiento básico para la navegación) de 110 Toneladas. Contempla un motor incompleto de propulsión sin generador.

1.2.15. EXPRESIÓN DE INTERÉS

Es el documento escrito como Anexo I- CARTA DE EXPRESION DE INTERES, suscrito directamente por la persona natural o apoderado, o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en el que manifiesta a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S su interés de participar en calidad de OFERENTE en el PROCESO DE VENTA, con el cual allega los documentos necesarios para participar en la ronda de SUBASTA correspondiente.

1.2.16. INTERESADO

Se refiere a la persona que ha presentado EXPRESIÓN DE INTERÉS para participar como OFERENTE en la audiencia de la SUBASTA PRESENCIAL previstas en este REGLAMENTO.

1.2.17. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD

Es la manifestación que hace la Sociedad de Activos Especiales S.A.S al INTERESADO, por medio de la cual le hace saber que los documentos presentados con su EXPRESIÓN DE INTERÉS reúnen todos los requisitos previstos en este REGLAMENTO y que en esa medida puede participar en la ronda de SUBASTA correspondiente.

1.2.18. MEJOR POSTOR CONDICIONADO

Será el OFERENTE que, en cualquiera de las rondas de SUBASTA, haya ofrecido el mayor PRECIO DE OFERTA por el ACTIVO, el cual será pagado en una sola cuota, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente REGLAMENTO para presentar OFERTA VÁLIDA.

1.2.19. METODOLOGIA DE ADMINISTRACION DE SAE

De acuerdo con lo definido en el literal f) del artículo 2.5.5.1.2. del Decreto Reglamentario 2136 de 2015, “Metodología de Administración” consiste en el Conjunto de procedimientos internos propios para la administración de los bienes del FRISCO, los cuales serán desarrollados por el Administrador del FRISCO. Los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la Resolución No. 13 de 2015.

1.2.20. OBLIGACIONES DEL ACTIVO PENDIENTES A CARGO DEL COMPRADOR

Corresponden a aquellas obligaciones del ACTIVO causadas con posterioridad a la firma

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

del contrato de compraventa, como son el trámite de matrícula o cancelación de registro navegabilidad, o demás trámites pertinentes para la puesta en navegación o chatarrización del bien.

1.2.21. OFERENTE

Se entiende por tal, el INTERESADO que haya presentado una OFERTA VALIDA, y que previamente ha recibido MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

1.2.22. OFERTA

Es la manifestación de voluntad expresada por los OFERENTES de querer adquirir el ACTIVO, donde indican el PRECIO DE OFERTA, bajo las condiciones establecidas en el presente REGLAMENTO, y que previamente han recibido MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Esta oferta deberá ser presentada en el FORMATO DE OFERTA DE COMPRA (Anexo ll), en las respectivas rondas de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL.

Las OFERTAS deberán ser incondicionales e irrevocables y efectuarse por la totalidad del ACTIVO.

En la OFERTA el PRECIO DE OFERTA deberá expresarse en números y letras; si no coincide lo especificado en letras con lo especificado en números primará la cifra expresada en letras; no podrá contener tachaduras, enmendaduras o palabras interlineadas.

Se deberá expresar el valor sin incluir cifras decimales. En el evento en que la OFERTA incluya cifras decimales se entenderá que la OFERTA corresponde: (a) al siguiente número entero si el primer decimal es igual o superior a cinco (5), o (b) al anterior número entero si el primer decimal es inferior a cinco (5).

En la OFERTA el PRECIO DE LA OFERTA deberá expresarse en Pesos Colombianos.

1.2.23. OFERTA VÁLIDA

Es aquella OFERTA que cumple los requisitos señalados en el presente REGLAMENTO, que se formula sin condicionamientos de ninguna clase, por el cien por ciento (100%) del ACTIVO.

1.2.24. PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Se refiere al dominio en internet http://www.saesas.gov.co

1.2.25. PRECIO DE OFERTA

Es el valor que ofrezca pagar el OFERENTE en su OFERTA por el ACTIVO, el cual debe estar expresado en pesos colombianos en la forma y oportunidad establecidas en el

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

presente REGLAMENTO.

Para tal efecto, el OFERENTE entregará el formato correspondiente al Anexo ll.

1.2.26. PRECIO DE VENTA

Es el valor a pagar por el COMPRADOR en el marco del PROCESO DE VENTA como precio de la compraventa del ACTIVO, producto de las rondas de SUBASTA que se realicen, el cual, en todo caso, deberá ser igual o superior al PRECIO MÍNIMO DE VENTA actualizado como se prevé más adelante. El PRECIO DE VENTA deberá ser cancelado en la forma y oportunidad establecidas en el CONTRATO DE COMPRAVENTA**.**

1.2.27. PRECIO BASE MÍNIMO DE VENTA

Es el resultado de la aplicación del artículo 2.5.5.3.1.6 del Decreto 2136 de 2015, modificado por el Decreto 1760 de 2019 y la aplicación del concepto de salvamento emitido mediante memorando CI2021-006401 del 30 de abril de 2021. Para el presente activo el precio base es de $18.123.000 Este valor servirá de base para la realización de las rondas de SUBASTA previstas en el presente REGLAMENTO.

1.2.28. PROCESO DE VENTA

Se refiere a todas y cada una de las actividades que serán llevadas a cabo por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S para la venta del ACTIVO, que se encuentran descritas en este REGLAMENTO, conforme a lo establecido en el Decreto 2136 de 2015, modificado por el Decreto 1760 de 2019, modificado por el Decreto 1760 de 2019.

1.2.29. RECIBO DE DOCUMENTOS

Se refiere a la etapa del PROCESO DE VENTA en la que se reciben y verifican, por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, cada uno los documentos y requisitos exigidos para participar en las fases del PROCESO DE VENTA del ACTIVO, de acuerdo con lo señalado en este REGLAMENTO.

1.2.30. REGLAMENTO DE VENTA O REGLAMENTO

Es el presente documento junto con sus ADENDAS y ANEXOS, el cual contiene el conjunto de antecedentes, definiciones, condiciones y requisitos del PROCESO DE VENTA, incluida la presentación y recepción de las OFERTAS, el desarrollo de las rondas de SUBASTA, la ADJUDICACION del ACTIVO, la celebración del CONTRATO COMPRAVENTA,, etc.

1.2.31. SALA DE SUBASTA

Es el lugar dispuesto para llevar a cabo las rondas de SUBASTA mencionadas en el presente REGLAMENTO, el cual será en la Gerencia de Bienes Muebles, lugar que podrá ser modificado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S previa información a los participantes al inicio en las rondas de SUBASTA.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

1.2.32. SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

Es el procedimiento de enajenación de bienes previsto en el artículo 2.5.5.3.2.6. del Decreto 2136 de 2015, modificado por el Decreto 1760 de 2019, cuyos destinatarios y requisitos se encuentran señalados en este REGLAMENTO, mediante el cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S busca maximizar el PRECIO DE VENTA del ACTIVO. A través de este procedimiento los lances de presentación de las propuestas se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

La SUBASTA se realizará en pesos colombianos, lo que quiere decir que el PRECIO MÍNIMO DE VENTA y los PRECIOS DE OFERTA estarán expresados en pesos colombianos.

1.2.33. VISITA AL ACTIVO

Se refiere a la actividad consistente en que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S permite a los INTERESADOS, el conocer el ESTADO DEL ACTIVO que es objeto de enajenación a solicitud.

1.3 ANTECEDENTES DE LA PROCEDENCIA DEL ACTIVO OBJETO DEL PROCESO DE VENTA

El activo objeto de venta fue puesto a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Oficio No. 1078 del 19 diciembre de 1994 por el Departamento de Policía Bolívar Unidad Investigativa de Policía Judicial de Cartagena.

Posteriormente, mediante Resolución No. 1456 del 25 de noviembre de 1995 la Dirección Nacional de Estupefacientes, resolvió destinar en forma provisional al Ministerio de Defensa Nacional la motonave denominada Don Abrancho.

Mediante memorando CI2021-006401 del 30 de abril de 2021, se emitió concepto técnico por medio del cual se concluyó que viendo el riesgo de inversión visto desde un panorama de comercialización internacional, si bien es más rentable que comprarlo y trabajarlo en Colombia, vemos un alto grado de riesgo de inversión, puesto que el cumplimiento de las cuotas necesarias estimadas para la rentabilidad de la operación no es favorable en ciertas épocas del año. Por lo anterior, la probabilidad de la existencia de oferentes es muy baja, concluyendo que la subasta quedaría desierta y en consecuencia se decide hacer la venta por chatarra.

Sin embargo, ante la existencia de una oferta no vinculante para la compra de la embarcación y ante la probabilidad de potenciales oferentes, se opta por realizar la subasta del activo y no llevarlo a la chatarrización inmediata.

1.4 OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente REGLAMENTO DE VENTA ha sido expedido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y tiene por objeto regular los requisitos y condiciones del PROCESO DE VENTA que aplicará en la enajenación del ACTIVO.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

La venta del ACTIVO se efectuará como cuerpo cierto, en el estado físico, administrativo y jurídico en que se encuentra, sin condicionamientos de ninguna clase por parte de los OFERENTES y bajo la modalidad de “todo o nada”, lo que significa que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S no venderá el ACTIVO a menos que los OFERENTES pretendan comprar la totalidad del mismo. La venta se realizará siguiendo el procedimiento de SUBASTA señalado en el presente REGLAMENTO y en el Decreto 2136 de 2015, modificado por el Decreto 1760 de 2019.

2. RÉGIMEN LEGAL Y PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCESO DE VENTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.3.1.1. del Decreto 2136 de 2015, modificado por el Decreto 1760 de 2019, la enajenación se realiza bajo el régimen del derecho privado con sujeción a los principios de la función pública tales como imparcialidad, igualdad y transparencia conforme lo señalado por el artículo 94 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.5.5.3.1.2. del Decreto 2136 de 2015, modificado por el Decreto 1760 de 2019, en este proceso se deben atender los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de interés consagrados en la ley, haciendo prevalecer el interés general y a los principios de la función administrativa, así como permitir el acceso de los potenciales compradores y garantizar la libre concurrencia y el mejor precio dentro de las condiciones de mercado.

3. JURISDICCIÓN

Cualquier conflicto relacionado con el REGLAMENTO, las OFERTAS, la ADJUDICACION, el CONTRATO DE COMPRAVENTA y cualesquiera otros temas relacionados con el desarrollo y ejecución del PROCESO DE VENTA se someterá a la decisión de la jurisdicción colombiana.

4. ESTADO DEL ACTIVO

Embarcación pesquera tipo arrastreros de popa, diseño completo en acero naval grado con eslora de 25m, manga de 7m y puntal de 6m, desplazamiento en Lastre (peso teniendo en cuenta equipamiento básico para la navegación) de 110 Toneladas, con un motor incompleto de propulsión sin generador.

a. Estado de Físico del ACTIVO:

Dentro de lo analizado durante la inspección, se evidencia los mantenimientos efectuados a la embarcación desde la entrega a la entidad. Dentro de lo evidenciado en la documentación, la embarcación presenta dos rubros grandes de mantenimientos realizados en los años del 2007 y en el 2014.

En 2007 dentro de los principales mantenimientos que se estipularon son: cambio de la unidad de generación eléctrica por una unidad nueva Caterpillar. Mantenimiento a toda la estructura de la embarcación, esto quiere decir un sandblasting (lavado con material

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

abrasivo) y repintado, para proteger de la corrosión los elementos. Limpieza en el cuarto de máquinas y en el cuarto de bombas. Cambio y arreglos en la escotilla y algunos mantenimientos a los pisos.

Y en 2014 Dentro de lo que se puede encontrar en el mantenimiento realizado a la embarcación fue: Desmonte y alineación de ala de timón, limpieza de casco, obra muerta y super estructura. Cambio de láminas en el casco en super estructura, obra viva y muerta que se encontraban por debajo de los índices mínimos recomendables. Mantenimiento al generador auxiliar y de equipos auxiliares. Cambio a los bujes de la línea de eje en la proa y la popa.

b. Estado administrativo del ACTIVO:

Actualmente la motonave denominada Don Abrancho se encuentra en administración directa de la Sociedad de Activos Especiales en el muelle OINSAS en Cartagena (Bolívar).

5. PRECIO BASE MINIMO DE VENTA DEL ACTIVO

El PRECIO BASE MINIMO DE VENTA del ACTIVO corresponde a la suma de dieciocho millones ciento veintitrés mil pesos m/cte ($18.123.000).

6. DECISIÓN DE INVERSIÓN

La decisión de presentar o no OFERTA será una decisión libre e independiente de los OFERENTES, basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, y no en documento, material o información alguna, o en comentario o sugerencia alguna provenientes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o de cualquiera de sus representantes, administradores, funcionarios, integrantes, asesores.

7. COSTOS Y GASTOS

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la presentación de la documentación u OFERTA, correrán por cuenta de cada INTERESADO u OFERENTE. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S no asumirá en ningún caso dichos costos y gastos, cualquiera sea el resultado del presente PROCESO DE VENTA.

Será responsabilidad única y exclusiva de los INTERESADOS u OFERENTES adelantar las actividades necesarias para la elaboración de su OFERTA, así como asumir los costos y gastos que la formulación y presentación que la misma demande.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S no asumirá ninguna clase de gastos o costos en que se incurra por la suscripción, transferencia o entrega de los documentos que acreditan la titularidad o propiedad del ACTIVO.

Quien resulte ADJUDICATARIO del ACTIVO deberá asumir los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar por el desarrollo, ejecución y registro de la misma, así como los demás costos asociados a la terminación del proceso de venta.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

Aun cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S decida aceptar una de las OFERTAS presentadas no significa que adquiera la obligación de reconocer los costos, gastos, honorarios y demás erogaciones que los OFERENTES hayan realizado.

Así mismo, el COMPRADOR deberá asumir todos los gastos y costos que surjan por el hecho de la celebración y el perfeccionamiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL ACTIVO, incluidos el 100% de los gastos de registro.

Igualmente, el COMPRADOR deberá cancelar los valores de los tributos y gastos que se generen de la compraventa, en especial el pago de muellaje desde el momento de la entrega y suscripción del contrato de compraventa, costos y gastos de retiro de la motonave del muelle en el cual se encuentra, todo lo cual desde ya aceptan los INTERESADOS u OFERENTES.

8. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO

Con la presentación de la EXPRESIÓN DE INTERÉS, el INTERESADO deberá expresar que conoce y acepta los términos y condiciones del PROCESO DE VENTA establecidos en este REGLAMENTO y las normas aplicables al mismo, incluyendo las manifestaciones de voluntad que se indican en este REGLAMENTO.

De igual manera, el INTERESADO u OFERENTE exonera a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, administradores, o cualquier persona natural o jurídica relacionada con la puesta en marcha del presente REGLAMENTO, de cualquier tipo de responsabilidad u obligación de reparación de perjuicios o pago de cualquier indemnización, gasto, costo o daño, que resulte por el no acaecimiento de la CONDICIÓN SUSPENSIVA, dado que tanto la venta del ACTIVO, como la participación de los INTERESADOS en el proceso de venta, se basa en el principio de la autonomía de la voluntad.

9. CAPACIDAD LEGAL

Se verificará la capacidad legal y estatutaria de la persona que presente y de quien suscriba la comunicación de EXPRESIÓN DE INTERÉS (Anexo I), en relación con todos los requisitos y condiciones que se describen en este REGLAMENTO.

Los INTERESADOS, deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, y en particular de conformidad con las siguientes estipulaciones, según sea el caso:

(i) **Personas jurídicas de nacionalidad colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia**: La existencia y representación legal de las sociedades colombianas, de las personas jurídicas de naturaleza no societaria y de las personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia se acreditará con:

a. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o de la entidad que corresponda en el caso de

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

personas jurídicas de naturaleza no societaria, el cual no podrá tener una vigencia superior a (10) días calendario respecto de la fecha límite prevista para el RECIBO DE DOCUMENTOS, en el que conste que el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para: 1) obligar a la compañía o a la sucursal, en los actos o contratos derivados del presente REGLAMENTO, y 2) conferir a un tercero dicha facultad mediante poder, si actúa a través de apoderado.

b. En el evento de que el Representante Legal no cuente con las facultades descritas en el anterior literal, la capacidad legal se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una vigencia superior a (10) días calendario respecto de la fecha límite prevista para el RECIBO DE DOCUMENTOS, acompañado de una copia, con constancia de registro en el libro de actas de la persona jurídica, del acta del órgano competente donde conste la autorización impartida al representante legal para obligar a la entidad en los términos de los actos y contratos que resulten del presente REGLAMENTO.

c. Para las entidades financieras, adicionalmente al Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, se requerirá el certificado de existencia y representación emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las personas jurídicas de naturaleza no societaria que no puedan acreditar su existencia y representación legal por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente lo harán mediante:

(a) Fotocopia simple de la ley o decreto nacional, fotocopia auténtica de la ordenanza o acuerdo que autorizó su creación;
(b) Fotocopia auténtica del decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos;
(c) Fotocopia auténtica del acto de nombramiento del o de los representantes legales.
(d) Fotocopia auténtica del acta de posesión del o de los representantes legales, o
(e) Fotocopia auténtica del acto administrativo que reconoce su personería jurídica.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la duración del presente proceso de venta y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras que quieran participar en el PROCESO DE VENTA, deberán tener en todo caso, sucursal establecida en el territorio colombiano.

(ii) **Personas Naturales**: Las personas naturales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia auténtica de la cédula de ciudadanía en el caso de los ciudadanos colombianos, o de extranjería en el caso de los extranjeros.

(iii) **Patrimonios Autónomos:** Los patrimonios autónomos deberán acreditar su administración y constitución, mediante copia autenticada del contrato de fiducia

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

mercantil correspondiente. La sociedad fiduciaria que actúe como vocera del fideicomiso deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y el Certificado de Existencia y Representación emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Igualmente, se deberá aportar la autorización del Fideicomitente o del Comité Fiduciario para presentar EXPRESION DE INTERES, OFERTA de compra del ACTIVO, y suscribir CONTRATO DE COMPRAVENTA.

(iv) **Uniones Temporales o Consorcios:** Los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar el original o copia autenticada del documento por el cual se conformó el mismo, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información y declaraciones:

a. Lista completa de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, con la indicación de aquella que tenga la calidad de Representante.

b. Cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean personas jurídicas, deberá acreditarse su existencia y representante legal de acuerdo con lo establecido en el literal (i) del numeral 11 del presente Reglamento.

c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior a la duración del presente proceso de venta y un año más.

d. La manifestación expresa de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal de que son solidariamente responsables por el cumplimiento de la OFERTA y del CONTRATO DE COMPRAVENTA.

e. La declaración expresa de que el Consorcio o la Unión Temporal fueron creados conforme a la ley colombiana.

f. La indicación de las facultades o atribuciones de quien ejerce la Representación del Consorcio o de la Unión Temporal, así como de sus limitaciones en lo que respecta a los actos o contratos que puede o no celebrar y su cuantía, si es el caso. En ese sentido, en caso que se requiera una autorización, que la misma sea emitida por quien tiene a cargo dicha función de acuerdo con el acto de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

(v) **Apoderados:** La representación se acreditará mediante poder otorgado por escrito, con las correspondientes notas de presentación personal tanto del poderdante como del apoderado, ante notario o demás autoridades competentes que puedan cumplir dicha función, y con el cumplimiento de los demás requisitos que prevea la ley. La identidad del apoderado se acreditará mediante la correspondiente fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

En el poder deberán indicarse expresamente las facultades de representación.

El poder otorgado podrá conferir cualquiera de las siguientes facultades a juicio poderdante:

- Suscribir y presentar la EXPRESIÓN DE INTERÉS.
- Presentar OFERTA y según sea el caso formular nuevas OFERTAS conforme a los eventos establecidos en este REGLAMENTO.
- Tratar con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S todos los asuntos que se pudieren presentar en relación con los documentos solicitados y presentados.
- Responder en nombre del INTERESADO y con efecto vinculante para su poderdante todas las preguntas o aclaraciones que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S formule.
- Recibir notificaciones en nombre y representación del INTERESADO.
- Firmar el CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA.
- Firmar ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA
- En general, realizar todos los actos que sean necesarios en desarrollo del presente PROCESO DE VENTA.

El poder otorgado para suscribir y presentar la EXPRESIÓN DE INTERÉS deberá incluir también la facultad de presentar OFERTA y según sea el caso formular nuevas OFERTAS conforme a los eventos establecidos en este REGLAMENTO. Lo anterior implica que el apoderado que realice dichos actos (EXPRESIÓN DE INTERÉS y OFERTA) sea el mismo y actúe con fundamento en dicho poder.

10. APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961 (Convención de Apostilla) sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de “apostilla”, dicha autenticación será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha Convención.

Para los efectos de la “Convención de Apostilla” tienen la condición de documentos públicos los siguientes: (i) Los que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados; (ii) Los documentos administrativos; (iii) Los actos notariales, y (iv) Los certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

Cuando se trate de documentos emanados o provenientes del exterior que (i) No tuvieren la condición de documento público, o (ii) Cuando hubieren sido emitidos en territorio o jurisdicción que no hace parte de la “Convención de Apostilla”, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte del de una nación amiga. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme con las leyes de su país

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

o territorio de origen, tal y como se establece en el artículo 480 del Código de Comercio.

11. PROCEDIMIENTO DE VENTA DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

El procedimiento para la venta del ACTIVO a través de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL se llevará a cabo en los siguientes términos:

11.1. AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE VENTA.

Es el aviso con el que se informa el inicio del PROCESO DE VENTA del ACTIVO, que se publicará en la fecha indicada en el cronograma del presente REGLAMENTO, en la PAGINA WEB DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., esto es, www.saesas.gov.co, el cual contendrá el lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia en la que se realizará la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL, la identificación del ACTIVO objeto de venta, las variables usadas para fijar el PRECIO BASE MINIMO DE VENTA establecidas en el artículo 2.5.5.3.1.6 de la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 5 del Decreto 1068 de 2015, y las condiciones básicas para acceder a la misma.

.

11.2. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.

A partir de la fecha de publicación del AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE VENTA y de conformidad con lo establecido en el cronograma, los INTERESADOS podrán remitir sus comentarios, inquietudes, preguntas y solicitudes de aclaración sobre este REGLAMENTO a la SAE al correo electrónico **atencionalciudanano@saesas.gov.co**, **aestupinan@saesas.gov.co, mperalta@saesas.gov.co y mrodriguez@saesas.gov.co** quienes atenderán y enviarán la respuesta correspondiente vía correo electrónico.

11.3. ACCESO AL CUARTO DE DATOS

Los INTERESADOS que deseen ingresar al CUARTO DE DATOS deberán solicitar una cita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para lo cual podrán comunicarse a los siguientes correos electrónico: **atencionalciudanano@saesas.gov.co**, **aestupinan@saesas.gov.co, mperalta@saesas.gov.co y mrodriguez@saesas.gov.co**, en el periodo establecido en el cronograma.

El acceso al CUARTO DE DATOS no tendrá el carácter de obligatorio para los INTERESADOS. No obstante, si no se ingresa se entenderá que el INTERESADO no requiere del conocimiento de tal información para la toma de sus decisiones respecto del presente PROCESO DE VENTA, no siendo admisible formular ningún tipo de reclamación a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S por ese hecho.

11.4. VISITA AL ACTIVO

Si los INTERESADOS desean realizar una visita al ACTIVO in situ, con el fin de conocer el estado de este, deberán solicitar 48 horas antes una cita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para lo cual podrán comunicarse a los siguientes correos electrónicos: **atencionalciudanano@saesas.gov.co**, **aestupinan@saesas.gov.co, mperalta@saesas.gov.co y mrodriguez@saesas.gov.co** Las visitas se podrán realizar en el término previsto en el cronograma.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

11.5. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN

A partir del día de publicación del AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE VENTA y hasta la fecha prevista en el cronograma, los INTERESADOS en participar en la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL, deberán remitir a las oficinas ubicada en Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3, la siguiente documentación:

i. EXPRESIÓN DE INTERÉS (Anexo I) debidamente suscrita por el Representante Legal.
ii. Documentos que acrediten la capacidad legal de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de este REGLAMENTO.
iii. Copia del RUT debidamente diligenciado.
iv. Declaración de Habilitación para el Proceso (Anexo Ill), firmada por el INTERESADO, junto con los documentos complementarios que allí se detallan.
v. Copia de la CONSIGNACION PARA PODER PRESENTAR OFERTAS de que trata el numeral 1.2.9. de este REGLAMENTO.
vi. Fotocopia de la declaración de renta del último año fiscal.
vii. Si se trata de persona jurídica societaria del tipo de las anónimas se debe anexar la composición accionaria certificada por contador público o revisor fiscal.
viii. En caso que el pago del precio se vaya a realizar mediante crédito, se debe aportar el original o copia autenticada de la carta de aprobación del crédito cuya fecha de expedición no sea mayor a seis (6) meses, que contenga el nombre del cliente, el plazo y valor a desembolsar, así como las condiciones del desembolso.
ix. Original del poder otorgado de acuerdo con lo previsto en el presente REGLAMENTO, cuando se actúe a través de apoderado.

La información suministrada tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S durante el término de vigencia del PROCESO DE VENTA.

Una vez recibida la documentación mencionada, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S procederá a verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Los anexos que se adjuntan al presente REGLAMENTO no podrán ser modificados por los INTERESADOS, quienes deberán sujetarse a los términos en ellos contenidos.

11.6. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S la documentación de que trata el numeral 11.5, se procederá a verificar que la misma cumpla con los requisitos señalados en este REGLAMENTO.

Si la documentación está incompleta o con la misma no se acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en este REGLAMENTO, y no se subsana dentro del plazo establecido en el cronograma, el INTERESADO quedará excluido de la posibilidad de participar en la SUBASTA PRESENCIAL.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

que considere pertinentes para el estudio de la documentación suministrada.

11.7. SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN O CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Surtido el trámite anterior, si la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso, encuentra que existen errores o falencias en la documentación aportada por los INTERESADOS, podrá comunicar por cualquier medio al INTERESADO que la documentación remitida presenta errores o se encuentra incompleta y que debe proceder a subsanar, lo cual deberá hacer el INTERESADO a más tardar en la fecha indicada en el cronograma. Salvo los documentos que acrediten la existencia y representación de las personas jurídicas o la cédula de ciudadanía o extranjería en el caso de las personas naturales, dado que los mismos no serán subsanables.

Si el INTERESADO, dentro del término señalado, no ajusta la documentación a los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, el INTERESADO quedará excluido de la posibilidad de participar en la a audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL.

11.8. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD

En el término indicado en el cronograma, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S comunicará por el medio más expedito posible a los INTERESADOS que hayan presentado la documentación de que trata el numeral 11.5, que la misma reúne los requisitos exigidos en este REGLAMENTO y que en esa medida se encuentra conforme para ser OFERENTE.

No se emitirá MANIFESTACION DE CONFORMIDAD por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S cuando:

1. No se adjunte la totalidad de la documentación exigida en el presente REGLAMENTO.
2. No se aporte la documentación en los términos previstos en el cronograma.
3. No se aporten los documentos que acrediten la existencia y representación de las personas jurídicas o la cédula de ciudadanía o extranjería en el caso de las personas naturales, dado que los mismos no serán subsanables.
4. No se atiendan las solicitudes de subsanaciones, complementación o corrección de la documentación, o ello se haga de manera extemporánea.
5. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el INTERESADO o en los documentos anexos.
6. Cuando el INTERESADO se encuentre incurso en alguna casual de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés respecto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
7. Cuando el INTERESADO sea deudor moroso de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
8. Cuando el INTERESADO que se encuentre reportado como responsable fiscal en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

11.9. AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

11.9.1. PARTICIPANTES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PRESENCIAL

En desarrollo de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, patrimonios autónomos, o uniones temporales o consorcios, que hayan recibido la MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD de acuerdo con lo previsto en este REGLAMENTO por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

11.9.2. REGLAS DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

La audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma y en la SALA DE SUBASTA, a la cual sólo podrán acceder los representantes legales o apoderados de los OFERENTES, las personas designadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, entre ellas el delegado de las funciones de Control Interno del mismo. En esta audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL designado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S iniciará la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL y procederá a designar a un secretario.

2. La puja iniciará partiendo del PRECIO BASE MINIMO DE OFERTA.

3. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL procederá a llamar por una sola vez a todos los OFERENTES para que, dentro de los diez (10) minutos siguientes, depositen un sobre cerrado marcado en el exterior con el nombre del OFERENTE, en la urna destinada para el efecto en la SALA DE SUBASTA. El sobre deberá contener el FORMATO DE OFERTA DE COMPRA (Anexo ll), debidamente diligenciado y suscrito. En caso de que un OFERENTE no acuda a depositar en la urna su sobre dentro del lapso indicado para el efecto, será excluido de participar en la subasta.

4. Al momento del depósito en la urna de los correspondientes sobres contentivos de la OFERTA, se dejará constancia de su entrega mediante la indicación en una planilla dispuesta para el efecto, en la que se consignará el nombre del OFERENTE.

5. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL, una vez vencido el término indicado en el numeral 3) anterior, leerá en voz alta la planilla de constancia de entrega de los sobres con los nombres de los OFERENTES que presentaron OFERTA.

6. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL procederá a la apertura de la urna dispuesta para el depósito de los sobres correspondientes y abrirá cada uno de ellos siguiendo el orden contenido en la planilla de que trata el numeral 4) anterior, comenzando con el sobre del primer firmante y culminando con el sobre del último firmante.

7. En los formularios de las OFERTAS se consignará el PRECIO DE OFERTA o la

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance adicional.

8. A continuación, el secretario ordenará todas las OFERTAS presentadas de mayor a menor según el PRECIO DE OFERTA en ellas formulado y, una vez ordenadas, el presidente seguirá el siguiente procedimiento:

   - Verificará cuáles OFERTAS contienen PRECIOS DE OFERTA superiores o iguales al valor dispuesto como VALOR MINIMO DE VENTA y cuáles no.

   - Los PRECIOS DE OFERTA que sean inferiores al VALOR MINIMO DE VENTA serán descartadas y por lo tanto las OFERTAS que los contengan no serán aceptadas, esto es, no serán válidas y serán rechazadas. El presidente de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL informará el porcentaje mínimo entre lance y lance, para que los oferentes puedan presentar sus lances validos Los OFERENTES que no presenten un lance válido, es decir que el valor sea inferior al porcentaje no podrán seguir efectuando lances y su oferta será la presentada inicialmente o el ultimo lance válido.

     Se dará apertura a los sobres con las ofertas iniciales de precio y se registrarán las ofertas válidas las cuales se ordenarán ascendentemente y se dará a conocer en la audiencia el mayor precio ofrecido.

9. Posteriormente, el presidente de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL concederá 10 minutos a los OFERENTES para que los OFERENTES hagan un lance que mejore el mayor PRECIO DE OFERTA ofrecido en la ronda inmediatamente anterior, estableciendo el porcentaje del MARGEN MINIMO DE LOS LANCES.

10. El procedimiento descrito anteriormente se repetirá en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ninguna OFERTA que mejore el mayor PRECIO DE OFERTA que se haya ofrecido en la ronda anterior.

11. Una vez verificado por parte del presidente de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL que no se recibió ninguna OFERTA que haya mejorado el mayor PRECIO DE OFERTA de la ronda anterior, el ACTIVO se adjudicará al OFERENTE que haya indicado en su OFERTA el mayor PRECIO DE OFERTA.

12. Si sólo se presenta una OFERTA VÁLIDA el presidente de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL procederá a declarar como ADJUDICATARIO CONDICIONADO al respectivo OFERENTE.

11.9.3. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

Para todos los efectos, se entenderá finalizada la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL con la manifestación verbal por parte del Presidente de la SUBASTA PRESENCIAL del nombre del OFERENTE que haya resultado ADJUDICATARIO CONDICIONADO, como consecuencia de haber presentado la OFERTA con el PRECIO DE OFERTA más alto en relación con el PRECIO BASE MÍNIMO DE VENTA, o con la

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

manifestación verbal por parte del Presidente de la SUBASTA PRESENCIAL de la circunstancia de no haberse presentado OFERTAS o que las OFERTAS presentadas no cumplen con los requisitos previstos en este REGLAMENTO.

Una vez realizada una de las manifestaciones anteriores el presidente de la SUBASTA levantará un acta firmada por él, el secretario designado, el delegado de SAE, y el representante legal de la sociedad en la cual se hará constar de manera breve lo sucedido en la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL.

En caso que en desarrollo de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL haya resultado ADJUDICATARIO CONDICIONADO, el Acta contendrá el nombre de éste, así como el PRECIO DE OFERTA por él cual se adjudica. De igual forma, el acta contendrá la advertencia de que la ADJUDICACIÓN estará sujeta al cumplimiento de la CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Una vez cumplida la CONDICIÓN SUSPENSIVA se procederá a la APROBACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA, una vez acreditado el pago del 20% del Valor de adjudicación se procederá a la firma del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

El Acta a que se refiere el presente numeral se publicará en la PAGINA WEB de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En caso de detectarse acuerdos entre los participantes, la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL se declarará fallida y se dará inicio a un nuevo proceso de enajenación. A su vez, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., presentará las denuncias a que haya lugar.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S antes de la ADJUDICACION DEFINITIVA, puede desistir de la enajenación del ACTIVO, con la debida motivación, este no tendrá recurso alguno, y será aceptado por El OFERENTE, con la sola presentación de su OFERTA.

12. EMPATE EN LAS OFERTAS

Si en cualquiera de las rondas de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL se presentan dos o más OFERTAS con igual PRECIO DE OFERTA y superiores o iguales al MARGEN MINIMO DE LOS LANCES, y se determine que no se recibirá ningún lance adicional que mejore PRECIO DE OFERTA contenido en las mencionadas OFERTAS, el Presidente de la audiencia de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL procederá a indicar los nombres de los OFERENTES que las han formulado y a poner de presente la circunstancia de empate. Para efectos de superar el empate se procederá de acuerdo con el último inciso del artículo 2.5.5.3.2.7 del Decreto 2136 de 2015, modificado por el decreto 1760 de 2019, esto es, la ADJUDICACION CONDICIONADA se realizará a quien haya presentado el mayor precio inicial de los OFERENTES que se encuentren en situación de empate.

Si persiste el empate se procederá así: (i) El Presidente de la SUBASTA invitará a los OFERENTES empatados a presentar una nueva OFERTA, la cual deberá superar como mínimo en uno por ciento (1%) el valor del PRECIO DE OFERTA anterior. (ii) Los OFERENTES empatados contarán con diez (10) minutos para determinar el nuevo PRECIO

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

DE OFERTA.

Las mismas serán depositadas en la urna vacía dispuesta para el efecto, la cual deberá cerrarse. Los sobres serán marcados de la misma manera en que fueron marcados los sobres depositados inicialmente.

Una vez vencido el término de diez (10) minutos, o antes si han sido depositadas todas las OFERTAS por parte de los OFERENTES empatados, el presidente de la SUBASTA ordenará de mayor a menor las OFERTAS presentadas y realizará la ADJUDICACION del ACTIVO al OFERENTE que haya presentado la OFERTA con el mayor PRECIO DE OFERTA.

Si persiste el empate por más de veinte (20) veces, se realizará un sorteo entre los OFERENTES empatados de la siguiente forma:

- El presidente de la SUBASTA escribirá en papeles individuales los nombres de los OFERENTES que se encuentren empatados.

- A continuación, el presidente de la SUBASTA procederá a depositar los papeles con los nombres de los OFERENTES empatados en una bolsa vacía.

- Posteriormente, el presidente de la SUBASTA procederá a sacar al azar un papel y el nombre de quien resulte escrito en dicho papel será el ADJUDICATARIO CONDICIONADO.

13. PAGO DEL SALDO DEL PRECIO DE VENTA

Las instrucciones para el pago del saldo PRECIO DE VENTA son las siguientes:

El Comprador deberá pagar en una sola cuota el saldo del PRECIO DE VENTA en moneda legal colombiana a más tardar en los 10 días calendario siguientes a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OFERTA, el pago deberá hacerse mediante el pago del cupón expedido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, y lo acreditará con la entrega del comprobante correspondiente; y firmará el CONTRATO DE COMPRAVENTA, en los 15 días calendarios siguientes al pago del PRECIO DE VENTA.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Una vez se cuente con la APROBACION DEFINITIVA DE LA OFERTA, dentro del término previsto en el cronograma y verificado el pago del 20% del valor de la adjudicación, el ADJUDICATARIO DEFINITIVO deberá proceder a pagar el 80% restante del ACTIVO. El pago deberá hacerse mediante cupón de pago expedido por la SAE que debe solicitarse a los correos atencionalciudadano@saesas.gov.co, aestupinan@saesas.gov.co, mperalta@saesas.gov.co y mrodriguez@saesas.gov.co. y lo acreditará con la entrega del comprobante correspondiente.

Pagado en su totalidad el PRECIO DE VENTA, el comprador deberá proceder a suscribir

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

el CONTRATO DE COMPRAVENTA del ACTIVO en el lugar que indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

15. ENTREGA MATERIAL DEL ACTIVO

El ACTIVO objeto de venta se entregará al comprador en su lugar de ubicación, y de acuerdo con estado físico y jurídico en que se encuentre, pero no ocurrirá antes de la cancelación de la totalidad del PRECIO DE VENTA, y con la previa presentación por parte del COMPRADOR del CONTRATO DE COMPRAVENTA.

16. ADJUDICACIÓN SUPLETORIA

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S podrá realizar la ADJUDICACIÓN SUPLETORIA en cualquiera de los siguientes eventos:

i. Si el ADJUDICATARIO que ocupó el primer lugar no realiza el pago del PRECIO DE VENTA en la fecha establecida en el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, o
ii. Si el ADJUDICATARIO que ocupó el primer lugar de cualquier otra forma incumple las obligaciones derivadas de su OFERTA, o del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, o
iii. Si respecto del ADJUDICATARIO no se cumple la CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La ADJUDICACIÓN SUPLETORIA también quedará sujeta a la verificación de la CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Así las cosas, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S para efectos de realizar la ADJUDICACIÓN SUPLETORIA aplicará el siguiente procedimiento:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S evaluará la conveniencia de iniciar un nuevo proceso de venta o procederá a declarar como ADJUDICATARIO CONDICIONADO al OFERENTE que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente en desarrollo de la SUBASTA PRESENCIAL, lo cual se le comunicará al respectivo OFERENTE dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha en que se produzca cualquiera de los eventos señalados anteriormente.

Para todos los efectos, se entiende aceptado por el ADJUDICATARIO que en el evento que respecto de él no se cumpla la CONDICIÓN SUSPENSIVA, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S tendrá el derecho de realizar válidamente ADJUDICACIÓN SUPLETORIA a favor de quien ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente o a iniciar un nuevo proceso de venta. Lo anterior, se entiende aceptado por el respectivo OFERENTE, con la sola presentación de su OFERTA.

Sin embargo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S se reserva el derecho de dar por terminado el proceso en caso que no se produzca respecto del ADJUDICATARIO CONDICIONADO el cumplimiento de la CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

17. RECHAZO DE OFERTAS

Las OFERTAS serán rechazadas cuando no cumplan con las formalidades y requisitos de este REGLAMENTO, así como cuando:

a. Cuando no se formulen de acuerdo con el formato de OFERTA que sea suministrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
b. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por debajo del VALOR MINIMO DE VENTA
c. Cuando se formulen por fuera de la audiencia de SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL.
d. Cuando sean diligenciadas a lápiz.
e. Cuando el formato para presentar OFERTA no se haya diligenciado en su totalidad, o no se encuentren suscritas por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o por quien esté jurídicamente facultado para el efecto.
f. Cuando la OFERTA contenga tachaduras o enmendaduras, o más de un PRECIO DE OFERTA.
g. Las demás previstas en el presente REGLAMENTO.

18. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL REGLAMENTO

Se podrán formular consultas, comentarios o solicitar por escrito aclaraciones o modificaciones al REGLAMENTO mediante comunicación dirigida a las oficinas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – Gerencia de Muebles, ubicadas en la calle 93B No. 13 – 47 de la ciudad de Bogotá D.C, o a través de los correos electrónicos: **atencionalciudanano@saesas.gov.co,aestupinan@saesas.gov.co,mperalta@saesas.gov.co y mrodriguez@saesas.gov.co** , informe oportunamente, las cuales serán absueltas por escrito a la mayor brevedad posible, según la complejidad y extensión de las preguntas y solicitudes que se le formulen.

Las respuestas que se emitan con motivo de las consultas formuladas serán comunicadas a todos los participantes a las respectivas direcciones electrónicas registradas en la fecha indicada en el cronograma de este REGLAMENTO. Sin embargo, tales conceptos o respuestas no se considerarán como una modificación del presente REGLAMENTO, a menos que sean adoptadas como ADENDA al mismo, debidamente expedida por la SAE.

Ni las consultas, ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las EXPRESIONES DE INTERÉS y de las OFERTAS salvo que expresamente lo señale la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Las ADENDAS mediante los cuales se aclare, modifique o complemente el REGLAMENTO formarán parte del mismo desde la fecha en que sean publicados en la PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S y deberán ser tenidos en cuenta por los participantes en el PROCESO DE VENTA para la formulación de sus EXPRESIONES DE INTERÉS y OFERTAS.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S se reserva el derecho de efectuar interpretaciones, aclaraciones o modificaciones en caso de consulta, dudas, o vacíos.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

19. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de los OFERENTES estudiar la información contenida en el presente REGLAMENTO, así como obtener por su cuenta la información adicional que consideren necesaria y/o conveniente para presentar la OFERTA. Igualmente, es su deber conocer todas y cada una de las implicaciones que se derivan de su OFERTA y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para que la misma se efectúe sobre la base de un examen cuidadoso de las características que de todo tipo presente el ACTIVO.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, sus representantes, sus funcionarios y demás sujetos directos o indirectos vinculados al PROCESO DE VENTA del ACTIVO, no estarán sujetos a responsabilidad alguna, presente o futura, derivada de cualquier información incluida en el presente REGLAMENTO.

Ni la información dispuesta por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S en el CUARTO DE DATOS, ni este REGLAMENTO, podrán, ni deberán ser considerados por los INTERESADOS como una asesoría en materia de inversiones, o en asuntos de índole legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, de sus funcionarios y demás personas directos o indirectos vinculados al PROCESO DE VENTA.

El OFERENTE será responsable de obtener toda la información que pueda influir en su decisión y, por tanto, cualquier deficiencia en que incurra en su debida diligencia no lo eximirá de la obligación de llevar a cabo el negocio de compraventa del ACTIVO objeto de su OFERTA.

De igual forma, cualquier deficiencia en que incurra el INTERESADO y el OFERENTE en su debida diligencia no le dará derecho a reclamaciones, indemnizaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Se recomienda a los INTERESADOS y OFERENTES que obtengan asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren relevante para adoptar su decisión de adquirir el ACTIVO, así como para su adecuado concurso en el presente PROCESO DE VENTA.

La SAE, así como tampoco sus funcionarios y asesores internos o externos, directos o indirectos, tendrán la obligación de reembolsar ni compensar a los INTERESADOS y/o OFERENTES cualquier costo o gasto efectuado por éstos al evaluar o proceder de acuerdo con el presente REGLAMENTO, o que haya sido realizado de otra manera en razón a haber manifestado interés en el ACTIVO.

20. DECLARACIONES

Con la presentación de su respectiva OFERTA, cada OFERENTE, o su representante o apoderado en su nombre, declara que:

(i) La información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y puede ser verificada en cualquier medio.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

(ii) Conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO y se obliga a cumplir con los términos en él establecidos.
(iii) Acepta que es su responsabilidad hacer todas las investigaciones y averiguaciones que considere necesarias para evaluar la compra del ACTIVO y, en consecuencia, ha tomado la decisión de comprar el ACTIVO de manera autónoma y con pleno conocimiento de causa.
(iv) Que conoce, acepta y asume el estado físico, administrativo y de ocupación en que se encuentra el ACTIVO y que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S no se compromete a realizar ningún tipo de reparación.
(v) Que conoce y acepta el estado jurídico del ACTIVO.
(vi) Que conoce que no se podrá ceder la posición contractual en esta negociación sin el previo consentimiento de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, el cual requerirá la previa autorización por parte de SAE.
(vii) Acepta las condiciones de rechazo de las OFERTAS.
(viii) La fuente de los recursos destinada al pago del precio del ACTIVO es lícita.

21. DECLARACIONES ESPECIALES

El INTERESADO y/u OFERENTE, con la sola presentación de la EXPRESIÓN DE INTERÉS y/u OFERTA, acepta y manifiesta lo siguiente:

i. La EXPRESIÓN DE INTERÉS y la OFERTA que se formule está basada exclusivamente en las propias averiguaciones, estudios, auditorias y proyecciones hasta donde se considera conveniente y, por lo mismo, no se sustenta ni tiene origen en declaraciones de causalidad o manifestaciones formuladas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, ni por sus representantes, mandatarios, agentes o asesores, ni por SAE.

ii. La EXPRESIÓN DE INTERÉS y la OFERTA formulada son irrevocables e incondicionales.

iii. Que no está incurso en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE VENTA

ACTIVIDAD	FECHA ESTIPULADA
AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, en las instalaciones del activo y de sociedad	22 de octubre de 2021

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

ACTIVIDAD	FECHA ESTIPULADA
Acceso al CUARTO DE DATOS	El cuarto de datos podrá consultarse en cualquier momento, desde la publicación del aviso, con cita previa solicitada a la Sociedad PROMOCON EN LIQUIDACION (Revisar reglamento de venta)
Visita en sitio del ACTIVO	25 y 26 de octubre de 2021
Fecha máxima a presentar solicitud de aclaraciones del REGLAMENTO DE VENTA	28 de octubre de 2021 hasta las 5:00 p.m.
Fecha máxima respuesta solicitud de aclaraciones del REGLAMENTO DE VENTA	29 de octubre al 03 de noviembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.
Expedición de cupón de pago para consignación del 20%	04 y 05 de noviembre de 2021
Pago del cupón del 20% en el Banco Bancolombia	08 al 10 de noviembre de 2021
Recibo de documentación	11 al 16 de noviembre de 2021
Revisión de la documentación	17 al 19 de noviembre de 2021
Solicitud de complementación	22 y 23 de noviembre de 2021
Respuesta solicitud de complementación o corrección de documentos	24 y 25 de noviembre de 2021
Envío MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD	26 al 30 de noviembre de 2021
Audiencia de SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL	**01 de diciembre de 2021**
APROBACION DEFINITIVA DE LA OFERTA (Depende del cumplimiento de la CONDICION SUSPENSIVA)	02 y 03 de diciembre de 2021
DEVOLUCION DE LOS VALORES CONSIGNADOS POR LOS OFERENTES NO SELECCIONADOS	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la APROBACION DEFINITIVA DE LA OFERTA.
Celebración de CONTRATO DE COMPRAVENTA	Dentro de los 15 días calendario siguientes al pago total del activo
Entrega material del activo	De acuerdo con el pago total del activo y suscripción del contrato de compraventa

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS